RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 089 -2024-DP/PAD

Lima, 12 de noviembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 0719-2024-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, el Memorando N° 0637-2024-DP/PAD emitido por la Primera Adjuntía, el Memorando N° 0963-2024-DP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0809-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo; mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y la Ley N° 32028, Ley para promover el Fortalecimiento Institucional de la Defensoría del Pueblo, se asignan sus funciones; y, mediante la Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, y modificatoria, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones; Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, el numeral 1) del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que el encargo, como una forma de desplazamiento, es la acción de personal temporal, excepcional y fundamentada mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo que no posee titular o las funciones del cargo por ausencia temporal del titular;

Que, el artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones, dispone que la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función principal conducir, coordinar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, contribuyendo a un nivel de calificación profesional adecuado a la misión institucional;

Que, mediante Memorando N° 0637-2024-DP/PAD, de fecha de suscripción 11 de noviembre de 2024, la Primera Adjuntía indica lo siguiente: *"(…) en atención a la comunicación de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano dirigida a esta unidad orgánica, solicito la siguiente acción de personal: 1. Encargar la plaza CAP-P N° 169 Jefe de Área Nivel y Categoría D-6 de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad al abogado Jean Carlo Huaroc Portocarrero, titular de la plaza CAP-P N° 269, Especialista Administrativo III de la*

Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad, a partir del 11/11/2024.///(…)///. Agradeceré se sirva adoptar las acciones que corresponda para atender lo solicitado.";

Que, en esa línea, mediante el Informe N° 0719-2024-DP/OGDH, de fecha de suscripción 11 de noviembre de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano señala: *"(…) Consideramos procedente encargar el puesto de Jefe de Área de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, cargo CAP-P N° 169 con nivel y categoría D-6, al abogado Jean Carlo Huaroc Portocarrero, a partir del 11 de noviembre de 2024.//La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo";*

Que, a través del Memorando N° 0963-2024-DP/OPP, de fecha de suscripción 11 de noviembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, con el Informe N° 0809-2024-DP/OAJ, de fecha 12 de noviembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"(…) Conforme a la normativa interna vigente, esta Oficina concluye que resulta procedente que la Primera Adjuntía emita el acto resolutivo que encargue al señor Jean Carlo Huaroc Portocarrero el puesto de Jefe de Área de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo, cargo CAP-P N° 169, Nivel y Categoría D-6, con eficacia anticipada, a partir del 11 de noviembre de 2024, de acuerdo a lo sustentado en el Informe N° 0719-2024-DP/OGDH.";*

Que, de acuerdo al literal l) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece, entre las funciones de la Primera Adjuntía, aprobar y dar por concluido los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentran bajo su cargo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia;

Que, estando a los considerandos expuestos, a fin de asegurar la continuidad de la adecuada gestión institucional, resulta necesario aprobar la acción de personal sustentada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales d), l) y r) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR al señor **Jean Carlo HUAROC PORTOCARRERO** el puesto de Jefe de Área de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo, cargo CAP-P N° 169, Nivel y Categoría D-6, con eficacia anticipada, a partir del 11 de noviembre de 2024.

Artículo Segundo.- REMITIR copia de la presente Resolución al interesado y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RINA RODRÍGUEZ LUJÁN
Primera Adjunta
Defensoria del Pueblo